Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340665637111600353**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
68449Q/2026 **Provisión de Puestos Concurso Específico**	**Provisión, por concurso específico de méritos, de varios puestos singularizados: Jefatura de Servicio Gestión de Personas, Jefatura de Servicio Organización y Planificación de RRHH , Jefatura de Servicio Técnico de Urban**
Datos del documento:	
Emisor: **01013488** Fecha Emisor: **22/10/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Marta Serrano Martínez
22 de octubre de 2026

ANUNCIO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de provisión, por el sistema de concurso específico de méritos de varios puestos de trabajo singularizados del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, publicándose dicha convocatoria en el BOPA de fecha 19 de mayo de 2026 y en BOE de fecha 10 de junio de 2026.

SEGUNDO.- En fecha 20 de octubre de 2026 y previa convocatoria pública de las personas aspirantes, se reúne la Comisión de Valoración y se procede a la defensa de las memorias, con los siguientes resultados, adoptados por unanimidad y por todos los miembros presentes:

PUESTO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
J.S. GESTIÓN DE PERSONAS	LASO AYUSO MARTA	3,85
	PEREZ ANTUÑA LORENA	3,2
	QUIRÓS VIGIL JULIA	4,3
J. S. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN RRHH	GARCÍA SUAREZ BEATRIZ	4,2
J. S. TÉCNICO DE URBANISMO	FIERRO FONSECA MÓNICA	4
J. NEGOCIADO DE PATRIMONIO	RUIZ GALLEGO MARÍA ANTONIA	4,2

*El resto de aspirantes no concurrieron al llamamiento.

TERCERO.-Finalizada la valoración de los Méritos Generales y Específicos por la Comisión de Valoración, y habiendo sido desestimadas en la misma reunión las alegaciones presentadas a la valoración de los méritos generales, el RESULTADO DE LAS PUNTUACIONES FINALES es:

PUESTO	NOMBRE	MÉRITOS GENERALES	MEMORIA	PUNTUACIÓN TOTAL
J.S. GESTIÓN DE PERSONAS	LASO AYUSO MARTA	10,51	3,85	**14,36**
	PEREZ ANTUÑA LORENA	13,57	3,2	**16,77**
	QUIRÓS VIGIL JULIA	17,38	4,3	**21,68**
J. S. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN RRHH	GARCÍA SUAREZ BEATRIZ	17,3	4,2	**21,5**
J. S. TÉCNICO DE URBANISMO	FIERRO FONSECA MÓNICA	19,3	4	**23,3**
J. NEGOCIADO DE PATRIMONIO	RUIZ GALLEGO MARÍA ANTONIA	18	4,2	**22,2**

CUARTO.- Por lo expuesto, habiendo superado el proceso de provisión por concurso específico de méritos, la Comisión eleva propuesta a la Alcaldía a favor de los/as siguientes funcionarios/as de carrera que han obtenido las mayores puntuaciones finales, para la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo singularizados:

PUESTO	ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
J.S. GESTIÓN DE PERSONAS	QUIRÓS VIGIL JULIA	***0918**	**21,68**
J. S. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN RRHH	GARCÍA SUÁREZ BEATRIZ	***4249**	**21,5**
J. S. TÉCNICO DE URBANISMO	FIERRO FONSECA MÓNICA	***8931**	**23,3**
J. NEGOCIADO PATRIMONIO	RUIZ GALLEGO MARÍA ANTONIA	***6936***	**22,2**

QUINTO.- En aplicación de lo dispuesto en la Base cuarta de las de convocatoria, la puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de los resultados finales obtenidos en las dos fases del concurso específico de méritos y la propuesta de adjudicación para el puesto de trabajo convocado deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida de forma que, el resto de aspirantes que participaban en el proceso de provisión y que no han comparecido para la defensa de la memoria, o bien que no han alcanzado la puntuación mínima exigida, han sido excluidos del referido proceso.

SEXTO.- Si algún/a aspirante aportó documentación de méritos que no obra en su expediente personal se le requerirá por el Servicio de Gestión de Personas a efectos de compulsar la misma.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.